



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2022 - 00529

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, el cual se encuentra terminado por Desistimiento Tácito, mediante auto fechado 25 de Julio del 2023, informándole que el Juzgado Promiscuo de Juan de Acosta, comunicó que dentro del proceso No. 08372408900120240010100, se decretó el embargo y secuestro de remanente de los títulos libres y disponibles que posea dentro del proceso 08001405300920220052900, que cursa en este juzgado noveno civil municipal de Barranquilla, parte demandante cooperativa COOPESAC parte demandada; BLANCA CECILIA CHARRIS GUETTE, identificada con cédula de ciudadanía No 26.709.916.-

Al respecto se deja constancia que consultado el Portal del Banco Agrario se constató que la demandada cuenta con 19 títulos los cuales arrojan un valor total de \$ 35.868.892, oo.- . Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 6 de 2024


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. - Barranquilla (Atl), mayo seis (06) el año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º. Del Acuerdo 1857 de 2003, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y en razón al embargo de remanente de los títulos libres y disponibles que posea la demandada, BLANCA CECILIA CHARRIS GUETTE, identificada con cédula de ciudadanía No 26.709.916, dentro del presente proceso por parte del Juzgado Promiscuo de Juan de Acosta, se ordenará dicha conversión. -

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese la conversión de los depósitos Judiciales, descontados a la demandada Sra. BLANCA CECILIA CHARRIS GUETTE, identificada con C.C. No. 26.709.916, que se encuentren

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2022 - 00529

a disposición del este Despacho, en razón del embargo del remanente de los títulos libres y disponibles, comunicado por el Juzgado Promiscuo de Juan de Acosta, dentro del proceso No. 08372408900120240010100, siendo los siguientes títulos judiciales:

416010004863762 por valor de \$1.443.936,00; 416010004883401, por valor de \$ 2.914.172,00, 416010004912803, por valor de \$ 1.443.936,00; 416010004927425, por valor \$ 1.633.392,00; 416010004949419, por valor de \$ 1.633.392,00; 416010004970155 , por valor de \$ 1.633.392,00; 416010004987967, por valor de \$1.633.392,00; 416010005013927, por valor de \$ 1.633.392,00; 416010005033915, por valor de \$ 3.296.524,00: 416010005054494, por valor de \$ 1.633.392,00; 416010005074340 , por valor de \$1.633.392,00; 416010005093044, por valor de \$ 1.633.392,00; 416010005119443, por valor de \$ 1.633.392,00; 416010005141266, por valor de \$ 3.296.524,00; 416010005163519, por valor de \$ 1.633.392,00; 416010005180661, por valor de \$ 1.784.970,00; 416010005201126, por valor de \$ 1.784.970,00; 416010005222640, por valor de \$ 1.784.970,00; 416010005243407, por Valor de \$ 1.784.970,00.- Total Valor \$ 35.868.892,0

2.- Comuníquese al Banco Agrario de Colombia. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 605 388 5156 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21cd4925d251cc30e2ab2e43658d10668667cfc9c12d265b4250a42a90e696c**

Documento generado en 06/05/2024 10:01:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>